Outlook

RE: *PRIORITARIO - REVISIÓN CAMBIO CONTINGENCIA Y SOLICITUD SUMA PARA CONCILIAR* | REPORTE DE AUDIENCIA ART 372 DEL CGP - SUSPENDE DE MUTUO ACUERDO Y FIJA FECHA - MODIFICA CONTINGENCIA PARA SOLICITAR SUMA // HECTOR MIGUEL MARTINEZ LOPEZ / CASE: 22405

Desde Carlos Arturo Prieto Suarez <cprieto@gha.com.co>
Fecha Lun 2025-02-03 11:00
Para Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Dra. Buenos días.

Respetada Dra. Marlyn.

Atendiendo su requerimiento, en punto a revisar la calificación del proceso Rad. No. 2024-00379, siendo demandante el señor Héctor Miguel Martínez López, demandado Allianz seguros y otros, analizadas las piezas procesales, correspondientes permito manifestar:

Antecedentes:

1. Se expidió la póliza Seguro de Automóvil Colectivo, No. 023128783/35, tomador Ecommerce Logistic SAS, asegurado Invercadal SAS y beneficiario Banco Davivienda S.A., con vigencia 01-08-2022 al 31-07-2023
2. El día, 29-08-2022, el vehículo asegurado (ERK-397) tiene un accidente, en el que resulta entre otros lesionado un ocupante de unos de los vehículos involucrados en el hecho, y hoy el demandante.

.- Análisis Documental:

1. No me voy a referir al contrato de seguros y a los hechos de modo, tiempo y lugar en que acaeció el accidente, toda vez que para la audiencia del 28-01-25, se efectuó el correspondiente análisis y el mismo esta explicado en el informe del Dr. Juan Londoño, quien asistió como apoderado de Allianz. .
2. Tal y como se explica en el informe del Excel, anexo al correo, efectivamente se llevo a cabo audiencia el día 28 de enero de la presente anualidad, y efectuado el análisis de las pieza procesales y documentales, pese a que en el IPAT la codificación, de invasión de carril no especifica a que conductor se aplica; que nuestro peritaje si bien seria favorable igualmente, no demuestra fehacientemente que nuestro conductor asegurado, nos sea responsable del accidente y el croquis muestra nuestro vehículo asegurado al parecer invade el carril contario, entre otros aspectos, no se encuentra penamente demostrado que exista un eximente de responsabilidad, para nuestro conductor asegurado.
3. No es muy claro que en el debate probatorito se llegue a establecer por parte del despacho una concurrencia de culpas, por lo que la probabilidad de una condena por concurrencia de culpas o por culpa de nuestro asegurado, seria desfavorable.
4. Por eso ante la reducción de las pretensiones de la parte demandante, consideramos, que se podría estudiar por la compañía, y lograr llegar aun acuerdo conciliatorio.

Concepto

Estudiada y revisada la documental, tenemos dos escenarios.

1. Si bien es cierto en el debate probatorio se podría, tratar de minimizar la responsabilidad del conductor asegurado.
2. O que el despacho, como se dijo, llegue a la conclusión de una concurrencia de culpas, sin que se muy probable esta determinación.

Sin entrar en un análisis mas profundo, considero que la calificación seria de PROBABLE con la salvedades expresadas.

Esperando, haber atendido su solicitud, agradezco confirmar recibido y sus valiosos comentarios, con el fin de mejorar, si es del caso, este tipo de conceptos.

Cordialmente

Carlos A.Prieto Suarez.
Abogado

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS

Carlos Arturo Prieto Suarez
Abogado Senior II

Email: cprieto@gha.com.co | 310 229 0933

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

ha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>
Enviado: domingo, 2 de febrero de 2025 1:20 p. m.
Para: Carlos Arturo Prieto Suarez <cprieto@gha.com.co>
Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Asunto: *PRIORITARIO - REVISIÓN CAMBIO CONTINGENCIA Y SOLICITUD SUMA PARA CONCILIAR* | REPORTE DE AUDIENCIA ART 372 DEL CGP - SUSPENDE DE MUTUO ACUERDO Y FIJA FECHA - MODIFICA CONTINGENCIA PARA SOLICITAR SUMA // HECTOR MIGUEL MARTINEZ LOPEZ / CASE: 22405

Estimado doctor Prieto,

Teniendo en cuenta tu asistencia a esta diligencia, me permito remitir el cambio de contingencia que realizó el abogado, para revisión y posterior aprobación.

Este caso **es prioritario**, toda vez que la audiencia programada, se realizará el día 20 de febrero 2025 y antes de esa fecha, debemos solicitar suma e informar este cambio de contingencia a la compañía, para que, de esa manera, nos autoricen suma para intentar conciliar.

Por favor, centrarse en el Excel remitido, en la hoja llamada «CAMBIO DE CONTINGENCIA 423», en la casilla #10 - COMENTARIOS CAMBIO CONTINGENCIA.

Quedo muy atenta a tus valiosos comentarios.

¡Mil gracias!

Respetuosamente,

MARLYN KATHERINE RODRÍGUEZ RINCÓN
ABOGADA JUNIOR
ÁREA DE INFORMES
+57 320 4099 605
mkrodriguez@gha.com.co

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

Reservar un momento para reunirse conmigo

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Enviado: miércoles, 29 de enero de 2025 15:53
Para: Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>
Asunto: RV: REPORTE DE AUDIENCIA ART 372 DEL CGP - SUSPENDE DE MUTUO ACUERDO Y FIJA FECHA - MODIFICA CONTINGENCIA PARA SOLICITAR SUMA // HECTOR MIGUEL MARTINEZ LOPEZ / CASE: 22405

ALLIANZ

De: Juan Sebastián Londoño Guerrero <jlondono@gha.com.co>
Enviado: miércoles, 29 de enero de 2025 13:33
Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Cc: Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Deisy López González (Shared) <dlopezg@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Juan Esteban Gómez Ahumada <jgomez@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>
Asunto: REPORTE DE AUDIENCIA ART 372 DEL CGP - SUSPENDE DE MUTUO ACUERDO Y FIJA FECHA - MODIFICA CONTINGENCIA PARA SOLICITAR SUMA // HECTOR MIGUEL MARTINEZ LOPEZ / CASE: 22405

Cordial saludo compañeras de Informes, el día de ayer 28 de enero del 2025 se llevó a cabo la primera sesión de la audiencia de la referencia a la cual asistí como apoderado sustituto de Allianz Seguros S.A. en compañía del Dr. Carlos Prieto quien asistió como R.L. delegado y durante dicha sesión, en la etapa conciliatoria de rigor, el apoderado demandante manifestó que estaría dispuesto a finiquitar el proceso a cambo del pago de suma dineraria de $51.000.000 en el marco de una conciliación judicial.

Por lo anterior de común acuerdo suspendimos el proceso por 15 días hasta el 20 de febrero del 2025 con miras a explorar la posición de la Compañía y eventualmente obtener una autorización económica, y para ese propósito me permito aducir las razones por las que considero que la contingencia es PROBABLE de condena y las razones cuantitativas que explican la sugerencia económica.

El accidente del día 29 de agosto de 2022 tuvo lugar un accidente de tránsito en el cual se vio involucrado el vehículo de placas ERK-397 asegurado por la Compañía. Se considera como un accidente múltiple y aunque el informe técnico elaborado por Oficina Nacional de Investigaciones S.A.S encomendado por Allianz Seguros S.A. arroja como conclusión que la invasión del carril que provocó las colisiones fue la del vehículo de placa HGN 819 (lo que permitiría sostener inicialmente la tesis de la ruptura del nexo causal), lo cierto es que desde la perspectiva de la responsabilidad por el hecho de las

cosas y por el desarrollo de actividades peligrosas (la tracto mula despide mayor energía y potencial de peligrosidad dada su envergadura) y la conclusión de dicho medio de prueba no resulta cabal en la medida que se afirma: el VEHÍCULO No 01: Camioneta de placas HGN819, marca Dodge, Journey, modelo 2.13, color negro, conducida por el señor DIEGO ANDRÉS ARBOLEDA YAÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 80.134.375. **realiza una invasión del carril contrario, sin embargo, no hay elementos suficientes para establecer una trayectoria o velocidad de circulación…"** por otra parte, resulta incongruente que el perito en la representación tridimensional ubique al tracto mula en el lado exterior del carril, cuando claramente por las fotografías que él mismo usó, se observa que el impacto ocurre del lado del cabezote más próximo al centro de la calzada, esto es al carril contrario, ello por si solo no deja afirmar que el conductor de la tracto-mula sea el responsable, pero si resulta discordante y puede restar credibilidad a la prueba pericial.

Es decir, el mismo dictamen da cuenta de la insuficiencia de evidencia física para basar la conclusión y el hecho del tercero no tiene la posibilidad de graduar reductivamente una eventual indemnización, porque la concurrencia de culpas exige probar que la víctima del perjuicio o daño con su conducta contribuyó a provocar el daño, pero el señor Héctor Miguel no conducía ninguno de los vehículos (era pasajero y no guardián de la actividad peligrosa correlativa) y ni siquiera tripulaba el de placa HGN 819, porque según la demanda, y el resto del material probatorio se encontraba en calidad de pasajero en el vehículo de placas WEL-820, el cual también estuvo involucrado en el accidente en mención.

Finalmente, debe señalarse que en el IPAT se codificó la hipótesis probable número 104 que corresponde a "ADELANTAR INVADIENDO CARRIL DE SENTIDO CONTRARIO". No obstante, no se plasmó el vehículo al cual se tribuía dicha codificación. Sin embargo, en el croquis diagramado se evidencia que fue el vehículo asegurado con la Compañía que invade el carril donde transitaban los vehículos de placas WEL-820 y MGN-819 y es posible que el agente de tránsito que lo elaboró (y que será citado como testigo en la etapa de instrucción) respalde de manera mas detallada con su declaración los elementos de juicio que arroja el documento público.

Liquidación objetiva: En la proforma AUTOS NOTA 324 se estimó como valor objetivado el de $116.169.931, pero vista la reducción de las pretensiones en sede de conciliación a $51.000.000 y que el amparo de RC cuenta con un deducible de $1.800.000, se solicita que se autorice el monto de $49.200.000, para tener como techo en el marco de negociación, aclarando que en esas tratativas se procurará pactar una conciliación por una suma inferior.

Juan Esteban por favor nos ayuda obteniendo el acta de la sesión.

El juez fijó fecha y hora para reanudar el 20 de febrero del 2025 a las 10:00 a.m.

Tiempo de preparación: 2 horas y 20 minutos
Tiempo de duración: 1 hora
Tiempo de reporte: 45 minutos

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

Juan Sebastián Londoño Guerrero
Abogado Senior III

Email: jlondono@gha.com.co | 310 457 0765

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.